

# DEMOCRACIA

## SEMENARIO REPUBLICANO FEDERAL

ÓRGANO DEL PARTIDO REPUBLICANO FEDERALISTA DEL DISTRITO DE VILLANUEVA Y GELTRÚ

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	REDACCIÓN Y ADMINISTRACIÓN	PRECIOS DE LOS ANUNCIOS (Pago adelantado)
Un mes : : : : : 0'50 pesetas.	Centro Republicano Federal, Colegio, 40, 1.º Villanueva y Geltrú.	En primera plana, 0'20 pesetas línea
Un trimestre : : : : : 1'50 "	Insértense ó no los escritos que se remitan á la Redacción, no se devuelven los origi- : : : : : nales : : : : :	En tercera " 0'15 " "
NÚMERO ATRASADO: : : 0'25 "		En cuarta " 0'10 " "
		Comunicados, 0'20 " "
		Rebaja á los suscriptores y según el nú- ero de inserciones.

### A la Junta de la Caja de Ahorros

Desde algunos años á esta parte vienen preocupándose nuestros Ayuntamientos en buscar la solución que permita la construcción de locales apropiados para las escuelas públicas de esta villa. Los que actualmente están destinados á este objeto, carecen de aquellas condiciones que la pedagogía y la higiene señalan como indispensables. La penuria económica de nuestro Municipio, ha imposibilitado hasta hoy la realización del proyecto que ha venido á hacer más urgente la necesidad de proporcionar nuevos locales á la Escuela de Industrias que faciliten el desarrollo de la misma y permitan establecer con la amplitud debida, las enseñanzas nocturnas para obreros de artes y oficios de que habla el decreto de 8 de Junio último.

El Excmo. Sr. Ministro de Instrucción pública en R. O. de 28 de Septiembre publicada en la *Gaceta* del 30 y en sus disposiciones 1.ª y 2.ª, invita á los Ayuntamientos que quieran aumentar el número de Escuelas, perfeccionar las existentes y reformar ó construir locales para ellas, implantar escuelas especiales de Artes y Oficios, de aprendizaje, labores propias de la mujer, y otras enseñanzas, á que se dirijan al Ministerio expresando la cantidad y todo género de recursos con que desean contribuir á aquellas obras. Y estas ofertas, con sus correspondientes instancias, serán admitidas hasta el 31 del corriente Octubre.

Estas disposiciones han venido á facilitar la aplicación de un plan para llevar adelante el proyecto, que la Co-

misión nombrada por el Ayuntamiento en sesión del cinco del corriente, tiene el honor de poner á la consideración de esa Junta, á fin de que haciéndose cargo de la importancia que tiene para esta villa la realización de las obras indicadas, se sirva estudiarlo con la urgencia que el caso requiere, en virtud del plazo fijado por el Ministerio de Instrucción Pública, y expresar su resolución para proceder en consecuencia.

Esta Comisión, cree que el Ayuntamiento debería indicar al Ministerio, la cantidad de 80.000 pesetas con que contribuiría á la realización de dichas obras. Y para obtenerla propone los siguientes medios:

Primero: Venta á favor de la Caja de Ahorros, una vez obtenida del Estado la debida autorización, de los censos procedentes de un legado de D. José Tomás Ventosa, que reedituan al Ayuntamiento, la suma de pesetas 2622'91, y que capitalizadas al 3 por 100, dan la cantidad de pesetas 87.430, según relación que se acompaña que es copia del inventario municipal.

Caso de que surgieran dificultades de cualquier índole para la aplicación de este medio, y al objeto de poder contar siempre con la cantidad de 80.000 pesetas á ofrecer al Ministerio, se propone también el siguiente:

Segundo: Contratar con esa Caja un empréstito de 80.000 pesetas al 3 por 100 pagando el primer año 2400 pesetas en concepto de intereses y 750 por amortización, acumulando en los años siguientes los intereses de las cantidades amortizadas á la cuota de amortización,

lo que representa una anualidad fija de 3150 pesetas que extinguirá la deuda en 49 años.

Como garantía ofrece el Ayuntamiento los intereses de las láminas existentes del legado de D. José Tomás Ventosa y que ascienden anualmente á pesetas 1617'12 más la parte correspondiente de los censos antes mencionados y otras que podrían convenirse.

La Comisión ha tenido en cuenta al proponer los referidos medios que se avengan á las condiciones reglamentarias porque se rige esa Caja de Ahorros y así considera que el primero de los referidos medios está en relación con la forma 4.ª del artículo 38 del Reglamento y el segundo con la forma 3.ª del mismo artículo sobre colocación de fondos, además de que en cierto modo puede considerarse la obra proyectada como filantrópica y similar á las que expresa el artículo 33 del R. D. de 29 de Junio de 1853.

Y al señalar el interés del 3 por 100 se ha fijado la Comisión en que la Caja de Ahorros de Sabadell construyó un edificio para Escuela de Artes y Oficios por valor de 200.000 pesetas, arrendándolo á un Patronato, mediante el pago del 3 por 100 sobre 175.000 lo cual se realizó por medio de un contrato en cuya aprobación intervinieron solamente las Juntas de la Caja y del Patronato.

También se ha tenido en consideración que el fondo de reserva de esa Caja asciende á pesetas 142.786'10, ó sea la misma cantidad que se retiene la Caja de Ahorros de Sabadell á pesar de que las imposiciones y las operaciones que realiza le han permitido destinar más de 700.000 pesetas en propiedad inmueble de las que solo 175.000 le reeditarán